Superintendencia de Notariado y Registro

Bogotá, D.C. 21 de marzo de 2025

Doctor
Ramiro Alejandro Cardona Aguirre
Director de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro
Ciudad.

Asunto: Solicitud de suspensión N°1 del **Contrato No. 2402 de 2024** suministro e instalación de mobiliario a nivel nacional de la SNR por agrupaciones-agrupación 2

Respetado Doctor Cardona:

En mi calidad de supervisor del Contrato referenciado en el asunto, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro e **INVERSIONES GUERFOR S.A.S.,** identificado con **NIT. 860.510.142-6**, representada legalmente por Oscar Hernando Guerrero Piñeros, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.324.622 de Bogotá D.C., nos permitimos adelantar la siguiente Solicitud de suspensión No. 1 para el Contrato mencionado **cuyo objeto es: "suministro e instalación de mobiliario a nivel nacional de la SNR por agrupaciones-agrupación 2"**. Solicitud que se realiza bajo los siguientes fundamentos:

I. GENERALIDADES CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2402 DE 2024.

- **Fecha de Inicio**: 07 de noviembre de 2024.
- **Fecha de Terminación:** 31 de diciembre de 2024.
- **Valor y plazo de ejecución: A) VALOR: SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($740.368.164) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido IVA.
- **B) PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
- **Prorroga 1:** noventa (90) días calendarios.
- **Nueva fecha de terminación:** marzo 31 de 2025.

II. BALANCE FINANCIERO.

A la fecha no se ha generado ningún pago, teniendo en cuenta que el proceso de facturación se encuentra en trámite a la fecha, lo anterior, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

III. Justificación de la suspensión No. 1, al Contrato de suministro No. 2402 de 2024 - suministro e instalación de mobiliario a nivel nacional de la SNR por agrupaciones-agrupación 2

De acuerdo con lo informado por parte del contratista a la supervisión, existen situaciones fortuitas de alteración del orden público en el lugar de ejecución del contrato, que no han permitido cumplir con el cronograma de ejecución e instalación del mobiliario contratado, específicamente para la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Salazar de las Palmas- Norte de Santander, situación puesta en conocimiento por medio de oficio de solicitud de suspensión, radicado vía correo electrónico el día 20 de marzo de 2025, de acuerdo con las siguientes situaciones o justificaciones informadas por el representante legal de la empresa, así:

Situaciones,

"(...)

1. *En calidad de representante legal de la empresa GUERFOR S.A.S y en atención al contrato suscrito con la entidad y registrado bajo el No. 2402 de 2024 el cual cuenta con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025, la presente solicitud se realiza en aras del cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en la Ley 80 de 1993, específicamente en su artículo 14, bajo las siguientes consideraciones:*

 En cumplimiento de nuestro compromiso con la seguridad y el bienestar de nuestros colaboradores, informamos que los hechos de orden público ampliamente conocidos en el último mes en Norte de Santander han impactado directamente a los municipios de Ocaña, Salazar de las Palmas y Convención, donde se ejecutan los contratos 2402 y 2426. Como resultado de esta situación, que fue comunicada oficialmente el 26 de febrero de 2025, no ha sido posible el traslado de personal a la zona, además de generar otras dificultades operativas.

2. *Es importante señalar que estamos haciendo todo lo que está a nuestro alcance para cumplir de manera efectiva con los términos del contrato. En este sentido, el municipio de Ocaña se encuentra actualmente en ejecución, mientras que en el municipio de Convención ya completamos el proceso de instalación en la sede.*

3. *En la siguiente tabla se detalla el avance alcanzado en el contrato No. 2402, el cual ha logrado un cumplimiento del 82% hasta la fecha.*

MUNICIPIO	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL BALANCE FINAL	ENTREGAS	PENDIENTE POR ENTREGAR	CUMPLIMIENTO	Obervaciones
SALAZAR DE LAS PALMAS	$ 126.058.367	$ 119.650.123		$ 119.650.123	0%	PENDIENTE ENTREGA E INSTALACIÓN
OCAÑA	$ 158.017.101	$ 164.197.157	$ 163.443.779	$ 753.378	100%	ENTREGADO - PROCESO DE INSTALACIÓN
CONCEPCION	$ 75.617.507	$ 76.103.152	$ 76.103.152	$ -	100%	ENTREGADO - PROCESO DE INSTALACIÓN
PUENTE NACIONAL	$ 68.911.511	$ 68.280.400	$ 68.280.400	$ -	100%	ENTREGADO E INSTALADO
SOCORRO	$ 181.995.751	$ 193.789.038	$ 193.789.038	$ -	100%	ENTREGADO - PROCESO DE INSTALACIÓN
VELEZ	$ 129.767.926	$ 102.087.426	$ 102.087.426	$ -	100%	ENTREGADO E INSTALADO
TOTALES	$ 740.368.163	$ 738.689.457	$ 603.703.795	$ 134.985.662	82%	

Tabla No. 1 Balance contrato 2402

4. *Debido a los factores mencionados anteriormente, solicitamos formalmente a ustedes la suspensión del contrato No. 2402 del 2024 por un periodo de 17 días calendario contados a partir del 25 de marzo hasta el 10 de abril del 2025, tiempo que consideramos pertinente para posteriormente culminar la totalidad de las entregas en el municipio de Salazar de las Palmas y así llevar a feliz término el proyecto, según se propone en el anexo No. 2, donde se describe el cronograma de entregas de la sede en mención, aclarando que dicha suspensión de la ejecución del contrato, como también la actualización de las pólizas correspondientes corre por cuenta y riesgo, de la empresa inversiones GUERFOR y no generará costos adicionales para la entidad.*

Conforme lo expuesto, el contratista solicita una suspensión de la siguiente manera:

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA APROBADA	**31 DE MARZO DE 2025**
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	**25 DE MARZO DE 2025**
FECHA DE REINICIO	**11 DE ABRIL DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN	**17 DE ABRIL DE 2025**

IV. Análisis por parte de la Supervisión

La Supervisión, ve viable la aprobación de la presente suspensión, teniendo en cuenta que lo expuesto por el contratista procede por regla general si se presentan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan, temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.

Así mismo, frente al particular, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 11 de abril de 2012 con número de radicado **52001-23-31- 000-1996-07799-01(17434)**, al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó:

"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo." En el mismo sentido manifestó el Consejo de Estado en la citada providencia que "Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".

De acuerdo con el análisis realizado a la forma de pago y plazo de ejecución vigente, como supervisor del contrato **No. 2402 de 2024**, se avala esta solicitud, teniendo en cuenta que, no se afecta el valor inicial del mismo y se encuentra soportada en asuntos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público.

Anexos:

- *Oficio con fecha de 20/MAR/2025, solicitud de suspensión, suscrito por OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS, representante legal de GUERFOR S.A.S.*

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO BURGOS CONTRERA
Supervisor de Contrato
DIRECTOR REGIONAL CENTRO

Proyectó: Jean Piero Yani Oñate – Profesional especializado-DIRCENTRO